



CANCILLERÍA



Consulado de Colombia en Mérida

E-CVEMRD-17-285

Mérida, 18 de octubre de 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor

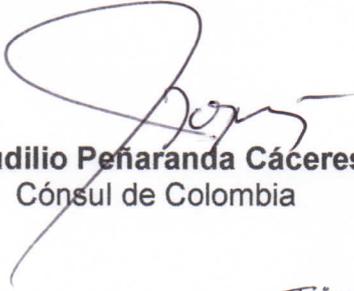
Jairo Enrique Chinchilla Rangel

Ref. Notificación por Aviso respuesta a su derecho de petición radicado N° 201771119597682
Código LEX: 2228483
D.I: 13169475

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), ante la imposibilidad de realizar la notificación personal. EL DIRECTOR TÉCNICO GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a través del Consulado de Colombia en Venezuela Estado Mérida, procede a notificar por Aviso el contenido del oficio radicado N° 201772019849621, mediante el cual se da respuesta a su derecho de petición N° radicado 201771119597682, Código LEX: 2228483, D.I: 1316947.

Al presente aviso se anexa copia íntegra del oficio radicado oficio radicado N° 201772019849621, mediante el cual remiten la respuesta a su derecho de petición N° radicado 201771119597682, Código LEX: 2228483, D.I: 1316947.

Para la constancia se firma


Baudilio Peñaranda Cáceres
Cónsul de Colombia



Fijado: 18 DE OCTUBRE DE 2017
Hora: 08:00 AM.

Elaboró: Esperanza Prada Ayala
T.R.D. 408.750

Final Avenida Universidad Quinta Ana Noevia Casa 80 Sector Vuelta de Lola
PBX (58) 0274 2459724 – 0274 2459597
merida.consulado.gov.co – cmerida@cancilleria.gov.co
Mérida, República Bolivariana de Venezuela

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(a):

JAIRO ENRIQUE CHINCHILLA RANGEL
 CMERIDA@CANCELLERIA.GOV.CO
 CONSULADO DE COLOMBIA EN MERIDA
 BOGOTA DC
 201772019849521

Asunto: Respuesta a su derecho de petición N° Radicado **201771119597682**
 Código LEX: **2228483**
 D.I.: **13169475**

Informamos que la presente respuesta se remite a su despacho dado que el señor JAIRO ENRIQUE CHINCHILLA RANGEL, identificado con Cedula de Ciudadanía # 13169475 no suministró datos de notificación por lo tanto se solicita a ese Consulado comunicar el contenido del presente documento al interesado(a).

En respuesta a su solicitud radicada ante la unidad para las víctimas, nos permitimos informarle que, de acuerdo con la nueva estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas denominada "medición de carencias", y prevista en el Decreto 1084 de 2015, que tiene como finalidad establecer las necesidades de las víctimas a través de la identificación de su situación real y actual con base en fuentes de información recientes donde haya tenido participación algún integrante del hogar.

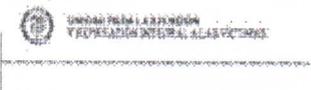
Para realizar el proceso de medición de carencias a favor del menor **ANGEL SANTIAGO CHINCHILLA RAMIREZ** identificado con C.C. **1096539559**, es pertinente que el hogar designe una persona para recibir la atención humanitaria, en nombre del menor, quien será aquella que el hogar disponga como autorizado, representante del hogar o la que la unidad para las Víctimas identifique como representante del hogar mediante la consulta de registros administrativos o instrumentos de caracterización proporcionados por la Red Nacional de Información – RNI.

En todo caso, la persona designada por el hogar deberá ser mayor de 18 años y estar incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV por desplazamiento forzado. En los casos en el que ninguna persona del hogar cumpla la figura de autorizado o representante del hogar será la del tutor, custodio o cuidador permanente (Artículo 2.2.6.5.1.8. Decreto 1084 del 2015) previa verificación por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin en el manual operativo.

Así las cosas, y con el fin de facilitar el trámite de atención humanitaria deberá solicitar ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF el nombramiento de un guarda o tutor que se encargue de ejercer la custodia y representación legal del menor **ANGEL SANTIAGO CHINCHILLA RAMIREZ**.

Teniendo en cuenta lo anterior, informamos que el ICBF brinda orientación a la ciudadanía por cualquiera de los siguientes medios:

- a). La línea gratuita nacional de bienestar: 01 8000 91 8080 o desde Bogotá marque: (571) 660 55 20/30/40 – 4377630
- b). Por correo electrónico portal@icbf.gov.co o atencionalciudadano@icbf.gov.co
- c). Directamente en el centro zonal de su localidad y/o municipio

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 1 de 1

Una vez sea expedido el concepto sobre quien ejercerá la custodia, deberá ser remitido a la Unidad para las Víctimas para evaluar el caso y tomar una decisión respecto de la solicitud de entrega de la atención humanitaria y la respectiva novedad en el Registro Único de Víctimas.

Para nosotros es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención, esto nos permitirá estar en contacto con usted.

Atentamente,



RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
Director Técnico De Gestión Social y Humanitaria

Analizó y proyectó: ANGELA R_ (GRE – PQR – LEX)